

**DIPUTADA LESLIE JIMENEZ VALENCIA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA**

377-627LXIII

El que suscribe, **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con Fundamento en lo Dispuesto por lo artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARE EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO "DÍA ESTATAL DEL VECINO"**; tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Distintos municipios del Estado de Oaxaca han sido integrados desde su origen con ciudadanos que provienen de otras entidades federativas. Esto ha generado que en la practica la integración social y comunitaria se dificulte, al grado de que las colonias son percibidas como colonias de casas vecinas y no como una comunidad de vecinos que se conozcan entre sí, originando la perdida de solidaridad entre los habitantes.

La escasa integración social y comunitaria a su vez se refleja en otros aspectos. Hoy día los mexicanos vivimos con prisas, temores, inseguridades y desconfianza, esto no ha sido de la noche a la mañana, esta situación ha ido ganando terreno.

Es prioritario desde el Gobierno y desde la sociedad fomentar una cultura del buen vecino basados en la difusión de los valores, en la convivencia, es decir, la tolerancia, el respeto, la cooperación y la participación. Vivir en comunidad implica la convivencia de personas, con objetivos comunes y acciones solidarias, que participen y colaboren para mejorar la zona en la que viven.

La gestión social en el trabajo de un diputado o diputada, tiene que ser mucho más que el apoyo efímero e inmediato, tiene que poder mirar más allá y asumir su responsabilidad, en el rescate, conservación y mejora de todo lo que a su ciudad se refiera, como un vecino más en su propia colonia, y como un promotor en todos los espacios de convivencia ciudadana, de desarrollo social.

Es principal recapacitar sobre los principios de apoyo mutuo y de solidaridad, sobre todo en la sociedad donde, por naturaleza, el hombre necesita de otros individuos para convivir. Cada día es más preocupante la falta de civismo que existe entre los habitantes de las ciudades, sobre todo cuando debido a esta desunión y pérdida de valores comunitarios, los problemas de inseguridad, limpieza, vialidad, entre muchos otros, se van agravando, teniendo repercusiones en el entorno habitacional.

Necesitamos rescatar nuestros espacios urbanos; necesitamos recuperar el valor de la comunidad, ser capaces de confiar en el vecino, tenemos que encontrar el sentido de la organización vecinal, debemos recobrar los valores familiares y convertirlos en sociales; necesitamos darnos una nueva oportunidad como comunidad, desde nuestra calle, desde nuestra colonia, desde nuestra identidad.

En base a lo anteriormente expuesto y con el fin de tener un día especial para conmemorar al vecino, y de esta manera la ciudadanía y las autoridades locales se unan para lograr un fin común, con planeación y realización de metas cotidianas que beneficien y satisfagan ambas partes, así como la de crear la conciencia de unión entre los habitantes del Estado.

Bajo los argumentos antes mencionados, me permito someter a consideración de esta Honorable LXII Legislatura del Estado, la siguiente:

DECRETO

Artículo Primero. Se declara el primer domingo del mes de diciembre de cada año "Día Estatal del Vecino".

Artículo Segundo. Las autoridades de los tres Poderes del Estado de Oaxaca y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca, dentro de sus ámbitos de competencia, deberán promover acciones y actividades que fomenten la unión vecinal, que promuevan los valores comunitarios y de organización vecinal de manera continua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades Municipales y Estatales para que en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente Decreto.

**ATENTAMENTE**
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
DISTRITO IX
SAN PEDRO MIXTEPEC